

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****009886 17 JUN 2020**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado y ampliación del lugar de desarrollo del programa de Tecnología en Dirección de Empresas y Hoteleras de la Universidad del Valle, ofertado en modalidad presencial en Guadalajara de Buga (Valle del Cauca).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las facultades legales, y en particular, las previstas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, en el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 6663 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen para el ofrecimiento y desarrollo un programa académico de educación superior requiere contar con el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtener el registro calificado.

Que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior o aquella habilitada por la ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1188 de 2008. Será otorgado mediante acto administrativo motivado, ordenando la inscripción, modificación o renovación en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES. Tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de su ejecutoria y ampara las cohortes iniciadas.

Que las instituciones acreditadas en alta calidad y durante su vigencia podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en la sede acreditada. La modificación al registro calificado será aprobada sin necesidad de verificación y evaluación de las condiciones de calidad, previa solicitud en los formatos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES.

Que cualquier modificación al registro calificado que afecte las condiciones de calidad del programa, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional, a través del SACES u otra herramienta dispuesta para ese fin. Para tal efecto, el representante legal o apoderado, 12 meses antes de la expiración del registro calificado presentará la solicitud, adjuntando la justificación, el régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes, cuando aplique o corresponda y los soportes documentales que evidencien su autorización por el órgano competente de la institución. Aprobada la modificación se actualizará el registro.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado y ampliación del lugar de desarrollo del programa de Tecnología en Dirección de Empresas y Hoteleras de la Universidad del Valle, ofertado en modalidad presencial en Guadalajara de Buga (Valle del Cauca).

Requieren de aprobación previa y expresa, entre otras las que conciernen a la denominación o titulación del programa, y al número total de créditos del plan de estudios.

Que la institución podrá solicitar la ampliación del lugar de desarrollo de un programa de educación a otro u otros municipios del o de los inicialmente aprobados, siempre que mantenga las condiciones de denominación, aspectos curriculares, organización de actividades académicas y proceso formativo del programa que se pretende ampliar. Ha de ser presentada hasta con doce (12) meses antes del vencimiento del registro calificado del programa que se pretende ampliar.

Que la Universidad del Valle se encuentra acreditada en alta calidad institucional por el término de 10 años, según lo dispuesto en la Resolución nro. 1052 de enero de 2014, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante resolución número 7825 de 1 de junio de 2015 se le renovó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Tecnología en Dirección de Empresas y Hoteleras de la Universidad del Valle, con un plan general de estudios representado en 101 créditos académicos, ofrecido en la modalidad presencial en Guadalajara de Buga (Valle del Cauca).

Que la Universidad del Valle, respecto del programa de Tecnología en Dirección de Empresas y Hoteleras, según lo radicado en el SACES, proceso 53019, solicitó la aprobación de la modificación del registro calificado en lo pertinente a la denominación que se llamará Tecnología en Gestión de Organizaciones Turísticas; al plan general de estudios que pasa de 101 a 96 créditos académicos. Además, informa de la periodicidad de admisión que será semestral, la duración estimada en 6 semestres, y 35 estudiantes a admitir en el primer período, Además de la ampliación del lugar de desarrollo a los municipios de Caicedonia, Cartago y Zarzal (Valle del Cauca); en los siguientes términos:

«1) Hay cambio de denominación y titulación del programa y pasa a: Tecnología en Gestión de Organizaciones Turísticas y titulación de Tecnólogo en Gestión de Organizaciones Turísticas. 2) El programa académico principal surgió en Buga y se quiere convertir los lugares de Caicedonia, Cartago y Zarzal a ampliación de lugar de desarrollo. Caicedonia (SNIES 104298), Cartago (SNIES 104297) y Zarzal (SNIES 104299). 3) El programa académico en cada lugar de ofrecimiento maneja 2 jornadas. Jornada diurna con una duración de 6 semestres y jornada nocturna de 7 semestres. 4) La periodicidad de admisión es semestral y el cupo máximo de estudiantes recibido por admisión de 35 estudiantes.

La resolución 19 del 20/02/2020 del C. A. dispone de: Ampliar el lugar de desarrollo del programa académico Tecnología en Gestión de Organizaciones Turísticas, adscrito al Departamento de Administración y Organizaciones de la Facultad de Ciencias de la Administración, a las sedes de Calcedonia, Cartago y Zarzal de la Universidad del Valle, con una periodicidad de admisión semestral y un cupo máximo de treinta y cinco (35) estudiantes.

La Resolución 134 de 31/10/2019, refiere a modificar la denominación del Programa Académico Tecnología en Dirección de Empresas Turísticas y Hoteleras por TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE ORGANIZACIONES TURÍSTICAS y modificar la estructura curricular del mismo, que otorgará el título de TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE ORGANIZACIONES TURÍSTICAS, a los estudiantes que hayan cursado y aprobado los 96 créditos establecidos en la estructura curricular y cumplan con los requisitos estipulados en la presente Resolución y demás normas de la Universidad del Valle vigentes para sus programas de pregrado.

Contempla el plan de transición: PLAN DE TRANSICIÓN. Los estudiantes que hayan ingresado al Programa Académico de TECNOLOGÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS antes de la expedición de la presente resolución, podrán acogerse a este nuevo currículo. En tal caso, el Comité del programa académico establecerá las equivalencias correspondientes. Los casos de reingreso y traslado serán estudiados por el Comité del programa académico y se obrará conforme al acuerdo 009 del 13 de noviembre de 1997, expedido por el Consejo Superior.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado y ampliación del lugar de desarrollo del programa de Tecnología en Dirección de Empresas y Hoteleras de la Universidad del Valle, ofertado en modalidad presencial en Guadalajara de Buga (Valle del Cauca).

La resolución 79 de 13/12/2019 modifica la denominación del programa: Modificar la denominación del Programa Académico Tecnología en Dirección de Empresas Turísticas y Hoteleras por Tecnología en Gestión de Organizaciones Turísticas, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Administración, el cual otorgará el título de Tecnólogo en Gestión de Organizaciones Turísticas, y su estructura curricular» [sic].

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta lo registrado en el Sistema SACES, este Despacho encuentra procedente aprobar las modificaciones presentadas conforme a lo descrito en la solicitud, para el programa de Tecnología en Gestión de Organizaciones Turísticas de la Universidad del Valle, ofrecido en la modalidad presencial en Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), con un plan general de estudios representado en 96 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 6 semestres de duración estimada y 35 estudiantes a admitir en el primer período. Así mismo, la autorización para la ampliación del lugar de desarrollo para los municipios de Caicedonia, Cartago y Zarzal (Valle del Cauca).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Aprobar la modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Dirección de Empresas y Hoteleras de la Universidad del Valle, ofrecido en la modalidad presencial en Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), en lo que respecta:

- A la denominación, que en adelante será Tecnología en Gestión de Organizaciones Turísticas,
- Al plan general de estudios que pasa de 101 a 96 créditos académicos.
- Al número de estudiantes a admitir en el primer período, 35.

Artículo 2. Ampliación. Autorizar la ampliación del lugar de desarrollo a los municipios de Caicedonia, Cartago y Zarzal (Valle del Cauca), con 35 estudiantes a admitir en el primer período, del programa de Tecnología en Gestión de Organizaciones Turísticas de la Universidad del Valle que se ofrece en la modalidad presencial en Guadalajara de Buga (Valle del Cauca).

Artículo 3. Modificación. Modificar el artículo 1º de la Resolución nro. 7825 de 1 de junio de 2015, el que quedará así:

«**Artículo 1.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones presentadas al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte considerativa:

Institución:	Universidad del Valle
Denominación:	Tecnología en Gestión de Organizaciones Turísticas
Título a otorgar:	Tecnólogo/a en Gestión de Organizaciones Turísticas
Lugar de desarrollo:	Guadalajara de Buga (Valle del Cauca)
Ampliación a:	Caicedonia, Cartago, Zarzal (Valle del Cauca)
Modalidad:	Presencial
Créditos académicos:	96

Parágrafo. La institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la modificación del programa, en lo que respecta a la disminución de los créditos académicos.

Artículo 4. Registro en el SNIES. Las modificaciones a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 5. Vigencia del registro. La presente resolución no modifica el término de vigencia

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado y ampliación del lugar de desarrollo del programa de Tecnología en Dirección de Empresas y Hotelerías de la Universidad del Valle, ofertado en modalidad presencial en Guadalajara de Buga (Valle del Cauca).

del registro calificado dispuesto en la Resolución número 7825 de 1 de junio de 2015.

Artículo 6. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Valle, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Germán Alirio Cordón Guayambuco - subdirector técnico - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. **53019**